

Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 1 de junio de 1981.—El Delegado provincial.—9.619-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1-1. Titular: Don Juan del Campo Balmaseda. Terreno: Rústico. Superficie afectada: 1.800 metros cuadrados.  
Finca número 49-1. Titular: Doña Fuensanta Vidal Salinas. Terreno: Rústico. Superficie afectada: 1.700 metros cuadrados.  
Finca número 53. Titular: Instituto Social del Tiempo Libre. Terreno: Rústico. Superficie afectada: 18.500 metros cuadrados.  
Finca número 49-7. Titular: Compañía Telefónica Nacional de España. Terreno: Rústico. Superficie afectada: 600 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13311** REAL DECRETO 1112/1981, de 10 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado elemental la Escuela de Música «Enrique Granados», de Majadahonda (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Enrique Granados», instalada en el Colegio Nacional «Antonio Machado», calle Laguna, número tres, de Majadahonda (Madrid), que quedará adscrita al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**13312** REAL DECRETO 1113/1981, de 10 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza de Danza el «Estudio de Ballet Clásico Español», de Cartagena (Murcia).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica, como Centro no oficial reconocido de Enseñanza de Danza, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Estudio de Ballet Clásico Español», sito en la calle Ramón y Cajal, número veintidós (Edificio Alicante), y calle Alfonso X el Sabio, número veintiocho, bajo, (ampliación), de Cartagena (Murcia), que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**13313** REAL DECRETO 1114/1981, de 10 de abril, por el que se crea en Córdoba una Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estatal «Mateo Inurria».

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Mateo Inurria», de Córdoba, instalada en el antiguo palacio de los Duques de Hornachuelos, resulta insuficiente para albergar una población escolar que sobrepasa el número de mil alumnos de matrícula oficial, lo que motiva que no pueda admitir a los numerosos solicitantes que aspiran a capacitarse en las variadas profesiones que bajo el común denominador de suar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionan se cursan en esta clase de Centros, respondiendo a la formación de los especialistas que a un ritmo también acelerado exigen para su progreso y desarrollo la industria y el comercio nacionales.

De otro parte, el constante crecimiento demográfico, que obliga a la creación de nuevos Centros docentes en todas las ramas de la enseñanza, aconseja la ampliación de los Centros que actualmente funcionan; mediante su desdoblamiento en locales independientes, que faciliten las tareas docentes, lo que repercute de una manera directa en la calidad de la enseñanza y la formación de profesionales.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Córdoba una Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Mateo Inurria» que se instalará en el antiguo palacio de los Marqueses de Benameji, edificio cedido al Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, y que se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones reglamentarias.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

**13314** REAL DECRETO 1115/1981, de 24 de abril, por el que se crean tres Centros públicos de Educación General Básica en Madrid.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica siguientes:

##### Provincia de Madrid

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Centro público de Educación General Básica «Antonio Machado», domiciliado en calle Olímpico Fernández Ochoa, sin número, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Centro público de Educación General Básica «Gerardo Diego», domiciliado en la calle La paloma, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Centro público de Educación General Básica «Pablo Picasso», domiciliado en Travesía de Rosales, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros públicos de Educa-